



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 716 300/30 · Fax 955 716 721
umbrete@dipusevilla.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2013.**

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Salado Lora P.S.O.E.
D^a Encarnación Morón Rastrero P.S.O.E.
D. Florencio Cubero Salvador P.S.O.E.
D. Antonio Emilio Arce Arcos P.S.O.E.

CONCEJALES:

D^a Ana M^a Guerrero Pérez P.S.O.E.
D. José Llorente Prieto P.S.O.E.
D. Antonio Mora Guerrero P.P.
D. Manuel Conde Terraza P.P.
D^a M^a Ángeles Conde Terraza P.P.
D. Antonio Montes Ruiz P.P.
D^a Teresa Macías López P.P.

SECRETARIO:

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

INTERVENTORA:

D^a Ana Belén Jiménez Castilla.

SRES. AUSENTES:

CONCEJALES:

D^a Dolores Sánchez Moreno P.S.O.E.
(Debidamente excusada)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veintiuna horas del día once de abril de dos mil trece, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno y el Secretario y la Interventora de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en debida forma.

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y se pasa a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA

ORDEN DEL DIA

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

1º) Observaciones y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones Plenarias celebradas los días 21 y 28 de febrero, y 21 de marzo de 2013.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar las actas correspondientes a las sesiones Plenarias celebradas los días 21 y 28 de febrero, y 21 de marzo de 2013.

2º) Propuesta dictaminada de corrección de error existente en el acta correspondiente a la sesión Plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, en su punto 3º, apartado 6º (página 6).

El Alcalde me cede la palabra y como Secretario de la Corporación explico el asunto objeto de este punto.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar la corrección de error existente en el acta correspondiente a la sesión Plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, en su punto 3º, apartado 6º (página 6), como sigue:

Donde dice:

“Sexto- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 13, debiendo quedar redactado como sigue:”

Debe decir:

“Sexto- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 10, debiendo quedar redactado como sigue:”

3º) Dar cuenta del seguimiento del Plan de Ajuste 2012.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, Dª Ana Belén Jiménez Castilla, que explica el seguimiento del Plan de Ajuste 2012. Dice que se ha requerido desde el Ministerio de Hacienda una aclaración respecto al mismo.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Quedar enterado del seguimiento del Plan de Ajuste 2012.

4º) Dar cuenta del informe de morosidad del 4º trimestre de 2012.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D^a Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta del informe de morosidad del 4º trimestre de 2012.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Quedar enterado del informe de morosidad del 4º trimestre de 2012, elaborado por la Intervención Municipal.

5º) Propuesta dictaminada de modificación del apartado Dispositivo 5º del acuerdo sobre el calendario laboral de servicios de la Policía Local, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de mayo de 2012, a tenor de la Resolución de Alcaldía núm. 547/2012, de 31 de diciembre.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Salado Lora, Primer Teniente de Alcalde explica el asunto objeto de este punto, dando lectura a la modificación del apartado Dispositivo 5º del acuerdo sobre el calendario laboral de servicios de la Policía Local.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del apartado Dispositivo 5º del acuerdo sobre el calendario laboral de servicios de la Policía Local, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de mayo de 2012, a tenor de la Resolución de Alcaldía núm. 547/2012, de 31 de diciembre.

Segundo.- Autorizar al Alcalde a elevar a definitivo este acuerdo, si durante el periodo de exposición pública del mismo no se produjesen alegaciones ni reclamaciones.

6º) Propuesta dictaminada de modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal núm. 32, reguladora de los aparcamientos en suelo municipal y de su tasa correspondiente.

El Alcalde explica la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 32, objeto de este punto.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 716 300/30 · Fax 955 716 721
umbrete@dipusevilla.es

El Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Mora Guerrero, recuerda que su Grupo votó en contra cuando se sometió a consideración Plenaria la creación de esta Ordenanza Fiscal, pero no se oponen a esta modificación.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Aprobar la nueva redacción del artículo 5º Gestión, de la citada Ordenanza Fiscal nº 32, reguladora de los Aparcamientos en suelo municipal y de su tasa correspondiente, quedando como sigue:

“Artículo 5º. Gestión:

1. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante el ingreso de la cantidad correspondiente en el lugar que establezca el Excmo. Ayuntamiento, exigiéndose su depósito previo.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en las listas cobratorias, por dos años, mediante los correspondientes ingresos mensuales realizados entre los días 1 a 5 de cada mes.

2. Los plazos para la adjudicación serán:

a) Tras la publicación definitiva de la ordenación, imposición y aprobación de esta Ordenanza se establecerá un plazo de presentación de solicitudes de entre 15 y 20 días. Aquellas personas a las que no se les asigne plaza de aparcamiento, quedarán en lista de espera en el orden que resulte de lo establecido en el artículo 7, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento junto con la de los adjudicatarios, para que en el caso de que alguno de estos renuncie a alguna plaza, esta le sea asignada al demandante correspondiente, según el orden de la citada lista de espera, por el tiempo restante de los dos años naturales en que ha quedado fijado en el párrafo anterior el periodo de la concesión.

Si una vez terminado el proceso de adjudicación quedasen plazas vacantes, estas se irán adjudicando a los siguientes solicitantes por el orden de presentación de su demanda.

b) Con carácter general entre el 15 y 30 de noviembre de cada dos años, deberán solicitarse las plazas para el período siguiente, participando todas las solicitudes en las mismas condiciones para la nueva adjudicación bianual, siempre que haya demandantes en lista de espera, si no los hay se concederá directamente la prorrogación por otros dos años a los que lo soliciten.”

Segundo.- Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto, como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7º) Elección y propuesta dictaminada a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de una persona para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto de Umbrete.

El Alcalde da cuenta de que mediante Resolución de Alcaldía núm. 29/2013, de 29 de enero, se abrió el procedimiento para la elección de Juez de Paz Sustituto de Umbrete, habida cuenta de la proximidad del cumplimiento del actual mandato, dado que la persona que ostenta ese cargo, D. Francisco Trigo Cutiño, tomó posesión del mismo el día 24 de abril de 2009.

El anuncio de la apertura de plazo para la presentación de solicitudes, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 36, de 13 de febrero de 2013, en el Tablón Municipal, y se remitió al Juzgado de Paz de Umbrete y al Juzgado Decano de Sanlúcar la Mayor, para su publicación en sus correspondientes Tablones, además de dar cuenta del inicio del procedimiento al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante oficio de fecha 31 de enero de 2013, Registrado de Salida ese mismo día, con el núm. 447.

Así mismo el Alcalde da cuenta de las solicitudes presentadas para el indicado cargo, que han sido, por orden cronológico, las siguientes:

- 11/02/2013, Francisca Moguer Macías.
- 14/02/2013, Francisco Trigo Cutiño.

El Alcalde pone de manifiesto que se propone el nombramiento de D. Francisco Trigo Cutiño, dado que es la persona que ha ocupado ese cargo en el último mandato, y debido a su profundo conocimiento del municipio, y su larga integración en el mismo, habida cuenta de que es natural de Umbrete y siempre ha residido y desarrollado aquí su vida, de hecho ya ocupó el cargo de Secretario de Juzgado de Paz, durante cinco años aproximadamente.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 4 de abril de 2013, informó favorablemente este asunto por unanimidad de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Elegir y proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el nombramiento de D. Francisco Trigo Cutiño, para Juez de Paz Sustituto, de Umbrete.

Segundo.- Declarar que el candidato propuesto ha manifestado reunir las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas por la Ley y que sus datos de identificación son los siguientes:

- D. Francisco Trigo Cutiño, D.N.I.: 27.866.124-Z, con domicilio en Calle Bécquer núm. 18, 41806 Umbrete (Sevilla). Profesión: Jubilado.

8º) Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza No Fiscal núm. 14, reguladora de la Adjudicación de Viviendas en régimen de alquiler para la integración social en Umbrete.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
urribrete@dipusevilla.es

El Alcalde cede la palabra a la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Empleo, que expone la modificación de la Ordenanza no Fiscal nº 14, que se somete a consideración Plenaria.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 4 de abril de 2013, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Aprobar las modificaciones de los artículos que se indican a continuación de la Ordenanza No Fiscal nº 14, reguladora de la Adjudicación de Viviendas en régimen de alquiler para la integración social en Umbrete, como sigue:

Artículo 5.- Ingresos mínimos del solicitante.

En el apartado 1.

Donde dice:

“... importe anual del Ingreso mínimo de Solidaridad referidos al año anterior”.

Debe decir: :

“... importe anual del Ingreso mínimo de Solidaridad referidos al año en curso”.

El apartado 2 desaparece y el apartado 3, pasa a ser numerado como “apartado 2”.

Artículo 6.- Determinación de los ingresos máximos ponderados.

En el apartado 1.

Donde dice:

“Las viviendas en alquiler de integración social se destinarán a familias cuyos ingresos anuales corregidos no superen 1’5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del 2007 (IPREM), que corresponde a la cantidad de 8.985,60 € anuales. Estas viviendas no entrarán en sorteo y su adjudicación se llevarán a cabo conforme la legislación aplicable (Decreto 149/2003, de 10 de junio) por el Ayuntamiento de Umbrete a través de la Mesa de Adjudicación.

En caso de incumplimiento en este artículo y/o en el punto 1 del artículo 5, la Mesa de Adjudicación bajo Informe Social, podrá dictar la condición de solicitante favorecido una vez estudiado su situación”.

Debe decir:

“Las viviendas en alquiler de integración social se destinarán a familias cuyos ingresos anuales corregidos no superen 1’5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual referidos al año en curso.

Estas viviendas no entrarán en sorteo y su adjudicación se llevarán a cabo conforme la legislación aplicable (Decreto 149/2003, de 10 de junio) por el Ayuntamiento de Umbrete.

En caso de incumplimiento en este artículo y/o en el punto 1 del artículo 5, el Ayuntamiento de Umbrete bajo Informe Social, podrá dictar la condición de solicitante favorecido una vez estudiado su situación”.

Artículo 7.- Formalización de la solicitud.

Se modifica entero quedando así:



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

“1. La solicitud se formalizará cumplimentando el correspondiente impreso, que estará a disposición del público en el Ayuntamiento de Umbrete.

El contenido de la citada solicitud será el que se hace constar en el Anexo 2 de la presente Ordenanza y deberá acompañarse de toda la documentación requerida en la hoja adjunta de dicho anexo.

Si el solicitante fuese de nacionalidad no española ni de ninguno de los Estados miembros de la Unión Europea deberá presentar el pasaporte y la tarjeta o el permiso de residencia vigente fotocopiado.

2. Se dará una copia del ejemplar de la solicitud presentada al interesado, que identificará al solicitante durante todo el proceso de adjudicación.

3. Cada solicitante sólo podrá presentar una solicitud, sin que pueda aparecer al mismo tiempo en otra u otras solicitudes como cónyuge, pareja de hecho o persona con la que conviva hasta segundo grado de parentesco. En el caso de que una persona aparezca en más de una solicitud, bien como solicitante, o bien como cónyuge, pareja de hecho o persona con la que conviva hasta segundo grado de parentesco, se invalidarán todas las solicitudes excepto la última que se haya presentado, que se considerará la solicitud de la unidad familiar a todos los efectos.”

Artículo 11.- Admisión de las solicitudes. Quedaría así:

“1. El Ayuntamiento de Umbrete, conforme reciba las solicitudes, iniciará su tramitación. Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza serán admitidas, y las que no los cumplan no serán admitidas.

2. Durante la tramitación de las solicitudes, el Ayuntamiento de Umbrete podrá instar al solicitante, por carta o por cualquier otro medio, para que rectifique la solicitud antes de considerarla no admitida. En este caso, el solicitante deberá presentar, durante el plazo que se le indique una nueva solicitud. Esta nueva solicitud se entregará en el Ayuntamiento de Umbrete aportando la solicitud anterior objeto de comunicación validada por el Ayuntamiento de Umbrete. El solicitante deberá presentar, junto con la nueva solicitud, el Documento Nacional de Identidad a efecto de la comprobación. Si el solicitante fuese de nacionalidad no española ni de ninguno de los Estados miembros de la Unión Europea, deberá presentar el pasaporte y tarjeta o permiso de residencia vigente, a efectos de comprobación. La nueva solicitud anulará la primera solicitud presentada por el solicitante.

3. Los solicitantes que no hayan sido admitidos podrán presentar un escrito de alegaciones debidamente firmado. Este escrito deberá contener los datos personales y el motivo de alegación y deberá ser entregado en el Registro del Ayuntamiento de Umbrete, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos.

4. El Ayuntamiento de Umbrete resolverá todas las alegaciones presentadas, decisión que será definitiva e invariable. La resolución será comunicada mediante la correspondiente lista.

5. Tras la resolución de las alegaciones, se confeccionarán las listas definitivas.

6. Todas las solicitudes admitidas serán valoradas conforme el baremo que aparece en el Anexo 3 de la presente Ordenanza.”

Artículo 12.- La condición de adjudicatario.

En el apartado 1.

Donde dice:

“Una vez aplicado el baremo se confeccionarán nuevamente las listas de...”.

Debe decir:

“Una vez aplicado el baremo y confeccionada las listas de solicitantes favorecidos y de solicitantes en lista de espera, éstas estarán a disposición...”.

Artículo 13.- La adjudicación de una vivienda concreta y suscripción del contrato de arrendamiento.

En el apartado 2.

Donde dice:

“...tal y como se establece en los apartados tercero y cuarto del artículo 18 de la presente Ordenanza, para que formalice todo el procedimiento para obtener la condición de adjudicatario”.

Debe decir:

“...tal y como se establece en los apartados tercero y cuarto del artículo 15 de la presente Ordenanza, para que formalice todo el procedimiento para obtener la condición de adjudicatario”.

Artículo 14.- El contrato de arrendamiento.

En el apartado 1.

Donde dice:

“...siempre que se informe favorablemente por la Mesa de Adjudicación”.

Debe decir:

“...siempre que se informe favorablemente por el Ayuntamiento de Umbrete”.

Artículo 18.- Finalización de los contratos de arrendamiento.

En el apartado 2.

Donde dice:

“...siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y a criterio de la Mesa de Adjudicación”.

Debe decir:

“... siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y a criterio del Ayuntamiento de Umbrete”.

En el apartado 3,

Donde dice:

“Asimismo, el día...”, pasaría a ser numerado apartado 4

y el apartado 4,

Donde dice:

“Una vez las viviendas...”, pasaría a ser numerado apartado 5.

El ANEXO 2. Se une a este expediente diligenciado por el Secretario, con las modificaciones ya incluidas.

El ANEXO 3. BAREMO, se modifica:

El apartado I Necesidad de vivienda, queda redactado de la siguiente forma:

Se puntuará según las siguientes circunstancias, que deberán justificarse mediante la pertinente documentación oficial de carácter jurídico-administrativo o judicial:

1.- Deficientes condiciones de habitabilidad:

No poseer vivienda y tener menores y/o dependientes a su cargo: 175 puntos.

No poseer vivienda: 150 puntos

Infravivienda, edificios en ruina o construcciones no residenciales: 125 puntos.

Vivienda cuya reparación suponga más del 50% del valor de la misma: 100 puntos.

Viviendas cuya reparación suponga más del 25% y menos del 50% del valor de la misma: 75 puntos.

Viviendas con deficientes condiciones higiénico-sanitarias: 50 puntos.

2.- Desahucio legal no imputable al interesado, acreditado con resolución firme de lanzamiento en vía administrativa o judicial: 100 puntos.

3.- Embargos con remate de subasta: 100 puntos.

(Se puntuará como desahucio o embargo, en su caso, hasta seis meses después de que se haya producido el lanzamiento o remate de subasta, respectivamente).

4.- Expediente expropiatorio: 75 puntos.

5.- Alojamiento en convivencia con otra unidad familiar: 70 puntos.

6.- Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional: 75 puntos.

7.- Alojamiento en vivienda cedida en precario: 30 puntos.

8.- Habitar una vivienda a título de inquilino acreditando estar al corriente de pago (según la siguiente tabla de puntuación).

% Alquiler anual sobre ingresos unidad familiar	Nivel de ingresos unidad familiar (s/SMI)
	Hasta 1,50
25 %-30%	50 puntos
31%-40%	70 puntos
41%-50%	90 puntos
Más del 51%	100 puntos

El apartado III Circunstancias económicas, queda redactado como sigue:

Se puntuarán los ingresos anuales de la unidad familiar solicitante, una vez corregidos conforme a la normativa aplicable, de acuerdo con los siguientes tramos:

- Viviendas para la integración social sometidas al IV Plan (Decreto 149/2003, de 10 de junio):

Nivel de ingresos(s/ SMI)	Puntos
Hasta 0,50	70
0,51-0,75	50



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 716 300/30 - Fax 955 716 721
umbrete@dipusevilla.es



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA

0,76-1,0	30
1,1-1,5	10

Segundo.- Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto, como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

9º) Propuesta dictaminada de aprobación del expediente 1/2013, de reconocimiento extrajudicial de crédito.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D^a Ana Belén Jiménez Castilla, que da lectura al informe de la Intervención Municipal sobre Reconocimiento extrajudicial de crédito. Expediente INT/D/13/0240, que diligenciado por el Secretario queda unido a su expediente.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 4 de abril de 2013, informó este asunto favorablemente por unanimidad de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de los siguientes gastos, a aplicar a las partidas señaladas en cada caso.

NºRegistro	C.I.F.	Nombre Proveedor	Motivo del Gasto	NºFactura	Fecha	Importe	Partida
F12100195	28780371B	GRAFICUT FRANCISCO SANCHEZ PARRALES	Suministro de placas.	1483	25/07/2011	75,52	17110-21300
F12100196	B41951328	ARTES GRAFICAS MOREN	Suministro de carteles y dipticos para guadalinfo.	878	25/11/2010	1.050,01	92010-22706
F12100197	B41951328	ARTES GRAFICAS MOREN	Confeccion de nota informativa marzo 2010.	203	23/03/2010	440,80	92010-22706
F12100198	B41951328	ARTES GRAFICAS MOREN	Confeccion de revista Umbrete Informacion.	866	25/11/2010	1.522,39	92010-22706
F12100199	B41951328	ARTES GRAFICAS MOREN	Confeccion de tarjeton de navidad 2010.	933	13/12/2010	306,80	92010-22706
F12101404	G41026204	SPAPS	Servicio de recogida primer pago convenio 2010	71/2009	05/05/2009	2.139,85	16310-22700
						TOTAL	5.535,37

10º) Propuesta dictaminada de modificación del artículo 63, del Planeamiento General (Normas Subsidiarias) adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Salado Lora, Primer Teniente de Alcalde, expone la propuesta objeto de este punto para someterla a la consideración Plenaria.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 4 de abril de 2013, informó este asunto favorablemente por unanimidad de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar inicialmente el expediente 1/2013, de 5ª Modificación del Planeamiento General de Umbrete Adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Modificando su Artículo 63, que ha de quedar con la siguiente redacción:

Artículo 63.- Superficie edificada. Edificabilidad. Cómputo.

1. Superficie edificada: Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción de cada planta, siendo la superficie total edificada, la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas.

2. Edificabilidad: Se designa con este nombre la medida de la edificación permitida en una determinada área de suelo. Se establece como relación de metros cuadrados de superficie edificable total por metro cuadrado de superficie de suelo de que se trate.

3. Cómputo de la superficie edificada:

a) No computarán como superficie edificada: las construcciones permitidas bajo rasante, las construcciones permitidas por encima de la altura máxima (Art. 57), las cornisas y bordes de cubiertas (Art. 59).

b) Computarán al 50% de la superficie edificada: los porches o soportales abiertos al menos en tres de sus frentes.

c) Computarán íntegramente: los porches o soportales cerrados en tres de sus frentes y los vuelos cerrados vivideros, es decir, balcones, cierres y terrazas (Art. 59), así como los patios cerrados en planta baja.

4. Patios cerrados en planta baja.- En el caso de que se adopte la solución excepcional de cubrir los patios cerrados en planta baja, y en aras de la igualdad de derechos, la edificabilidad máxima será la definida para cada tipo de suelo, la cual quedará inalterable, permitiéndose una mayor ocupación en planta baja, que puede llegar al 100%, con la consiguiente disminución de ocupación en la, o las plantas superiores.

11º) Turno para propuestas de asuntos urgentes. Art. 91 R.D. 2568/86, de 28 de noviembre R.O.F.

A propuesta de la Alcaldía el Ayuntamiento Pleno, con cinco votos en contra de los miembros del Grupo Popular Municipal, y siete a favor emitidos por los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda declarar de urgencia y pasar a tratar los dos asuntos que seguidamente se detallan.

11º. a) Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Umbrete sobre la retirada del anteproyecto de Ley Orgánica de mejora de la calidad educativa (LOMCE)

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Delegado de Fiestas y Deportes, da lectura al texto que seguidamente se transcribe:



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Umbrete desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación en España ha mejorado extraordinariamente en los últimos años, tal y como atestiguan los estudios de organismos internacionales. Hoy los niveles de escolarización son más altos que nunca en todas las etapas educativas, el porcentaje de abandono escolar prematuro ha disminuido sustancialmente en los últimos años, y somos uno de los países que más ha avanzado en los últimos años en rendimiento y equidad. El resultado es que hoy disponemos de un sistema educativo con un nivel creciente de calidad, organizado como un servicio público universal, que llega a toda la población en condiciones de igualdad y de calidad.

El último impulso a este avance se produce en 2006, cuando tras un intenso debate y un diagnóstico riguroso, se aprueba la Ley Orgánica de Educación con un altísimo grado de acuerdo entre comunidad educativa, organizaciones sociales y fuerzas políticas. Esta ley junto al aumento sostenido durante varios años de los presupuestos para educación, han permitido un enorme avance en los objetivos de la estrategia de la UE para el 2000.

Estos logros están ahora en peligro al presentar el Gobierno de Mariano Rajoy un nuevo anteproyecto de Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa de carácter extremadamente conservador, regresivo para la educación pública y que supone un cambio profundo en la organización de la educación en España. La realidad es que para su elaboración se ha servido de sus principios ideológicos, renunciando a la elaboración de un diagnóstico riguroso, compartido y coherente de las necesidades y objetivos educativos para los próximos años.

Esta nueva reforma abre un camino tan injusto como ineficaz puesto que asume que segregando pronto a los jóvenes se reduce el fracaso escolar. Las medidas propuestas van claramente encaminadas a excluir cuanto antes del sistema escolar precisamente a quienes más necesitan de la escuela, y a formar a los niños y a los jóvenes expresamente con criterios competitivos.

Un anteproyecto de ley que se utiliza como elemento arrojado entre españoles y busca degradar las lenguas cooficiales, al tiempo que promueve un proceso de recentralización que obvia la contribución de las CCAA a la mejora de la educación en España.

Desde luego, no se entiende qué razones, fuera de las puramente ideológicas, avalan el fortalecimiento de la enseñanza de la religión católica y permiten eliminar la formación cívica de la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.

Un anteproyecto de Ley que muestra una desconfianza preocupante hacia el docente y que pone toda su fe en las reválidas, las evaluaciones y los rankings.

En definitiva, una reforma educativa que supone un menoscabo hacia la escuela pública y que demuestra una profunda desconfianza sobre el papel indispensable y positivo que ésta ha jugado en el desarrollo de los últimos treinta años en España.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Umbrete presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal esta MOCIÓN solicitando al Gobierno de España la retirada del Anteproyecto de la LOMCE.”

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, recuerda que cuando su Grupo planteó tratar en una sesión Plenaria el anteproyecto de la Ley del aborto, se opuso el Grupo Socialista, por lo que no llegó a ser debatido. También en este caso se trata de un anteproyecto de ley, pero ahora se ve que el Grupo Socialista si entiende que puede rechazarse, por lo que quiere poner de manifiesto esta contradicción de las aptitudes del Equipo de Gobierno.

El tema de la LOMCE es importante pero no se trata aquí de ella de manera pormenorizada, sino que en la Moción se hacen afirmaciones gratuitas, sin ningún fundamento sólido. La aportación de Andalucía ha sido nula o muy baja a la Ley de 2006, de la que no se puede decir que se hayan obtenido grandes logros. Estamos aquí bastantes enseñantes que conocemos sus defectos, dice que personalmente cree que se debe de premiar el esfuerzo de los alumnos y que su Grupo si apoyaría un estudio pormenorizado artículo por artículo del anteproyecto que nos ocupa, pero no el brindis al sol que plantea el Equipo de Gobierno Municipal.

El Alcalde dice que no tiene nada que ver la Ley del aborto con la Ley de la educación, porque el ministro ya ha dicho que ésta última se aplicará con la mayoría absoluta del Partido Popular, con el rodillo, pero ya se ha visto la contestación de la comunidad educativa.

Dice que él también entiende que ha de premiarse el esfuerzo, pero no que se pretenda dejar atrás a los hijos menos aventajados de familias humildes, porque está claro que el que tenga dinero estará pagando la carrera de los suyos hasta que aunque sea con 30 años, puedan terminarla.

El Ayuntamiento Pleno, con cinco votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, y siete a favor emitidos por los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Solicitar al Gobierno de España la retirada del Anteproyecto de Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

Segundo.- Solicitar asimismo la apertura de un proceso de diálogo para el análisis de las necesidades y los objetivos, mediante un documento abierto de trabajo de objetivos y diagnóstico.

Tercero.- Manifestar que en el centro de este debate ha de estar la Comunidad Educativa, Consejo Escolar, los Consejos Escolares Autonómicos, expertos educativos, las Comisiones de Educación en el Congreso y en el Senado, los Parlamentos Autonómicos, la FEMP y la Confederación Sectorial de Educación.

11º. b) Moción que presenta el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Umbrete sobre una nueva regulación del Gobierno y la Administración Local.

El Alcalde da lectura al texto que seguidamente se transcribe:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Umbrete desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Desde hace un año el Gobierno ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que regulan el funcionamiento de las Entidades Locales.

Alcaldes y concejales, de todos los partidos políticos, hemos reivindicado, desde hace años, de forma unánime, la necesidad de actualizar las leyes que regulan las competencias y la financiación de las entidades locales.

Ahora, cuando la sociedad nos demanda el acuerdo y el consenso en torno a cualquier cambio de nuestro modelo de Estado, el Consejo de Ministros ha iniciado la tramitación de una Anteproyecto de reforma local que pone en jaque los fundamentos del municipalismo y con él, la base misma de un modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos años.

Todos somos conscientes de la necesidad de aplicar el rigor, la austeridad y la eficiencia en la administración de los recursos, pero en ningún caso, estos argumentos se pueden utilizar como la coartada para suprimirlos o encarecer servicios públicos. En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos, se hace que peligren seriamente.

Con esta reforma miles de Alcaldes y concejales, que han sido elegidos por los ciudadanos en las urnas para gobernar en sus pueblos y ciudades, ya no serán los responsables a la hora de tomar decisiones y gestionar los servicios que deberían prestar desde sus Ayuntamientos.

Los ayuntamientos fueron instituciones clave durante la transición democrática, gobernar desde la cercanía y la proximidad, ha sido la seña de identidad que ha facilitado la profunda transformación y modernización de España durante las últimas décadas. La propuesta del Gobierno de intervenir y vaciar de competencias a una gran mayoría de las Entidades Locales, pone en peligro y hace más frágil nuestra democracia.

Cuando el Gobierno redacta esta propuesta lo hace desde un profundo desconocimiento del papel real que desempeña la estructura municipal en la vertebración de Estado. Parece ignorar que los servicios públicos, no se pueden valorar exclusivamente por criterios económicos sino también deben evaluarse con carácter prioritario, por el beneficio social que comportan a sus usuarios, los ciudadanos.

La garantía de la cohesión social y territorial ha sido la base de nuestro modelo de Estado constitucional, el gobierno local en los pequeños municipios (el 86,13% esto es 6.796 ayuntamientos tienen menos de 5000 habitantes) ha resultado una eficaz forma de facilitar el ejercicio de los derechos de nuestros vecinos, el acceso en condiciones de igualdad a prestaciones y servicios, no importando el lugar donde vivan, combatiendo con ello la despoblación y el desarraigo en el medio rural y promoviendo un desarrollo rural sostenible.

Desde el municipalismo hemos venido reclamando una reforma de las leyes y de la financiación local que permitiera a las entidades locales ejercer sus responsabilidades con competencias bien definidas y financiación suficiente. Pues bien, lejos de atender las demandas históricas de Alcaldes y Alcaldesas y de Federaciones de Municipios, la propuesta de reforma supone deslocalizar y alejar de sus destinatarios, los vecinos, las competencias propias de los Ayuntamientos y prevén el traspaso de competencias y recursos financieros, es decir de recursos económicos a las Comunidades Autónomas y en los casos de las competencias denominadas competencias "impropias" lejos de asegurar la prestación de los servicios, serán suprimidas al no ser prestadas por ninguna otra Administración. Por otra parte aquellos servicios que pasen a



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

la Diputación Provincial podrán ser privatizados con el consiguiente aumento de tasas y precios, que pagarán los ciudadanos.

Otra de las consecuencias más alarmantes de la aplicación de esta Ley Local es que a través del desmantelamiento del sector público local pondrán en peligro más de 250.000 empleos públicos.

A modo de conclusión, la autonomía local está garantizada por nuestra Constitución y por la Carta Europea como uno de los principios que fundamentan la democracia, la cohesión y la vertebración social y territorial de un Estado descentralizado. Entre todos hemos intentado diseñar un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado Gobiernos Locales que son ejemplos de participación, de integración y convivencia.

El compromiso con nuestros vecinos y nuestra responsabilidad como gobernantes en Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos nos exige un pronunciamiento claro en defensa de los Gobiernos Locales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Umbrete, somete a votación esta Moción para ser aprobada.”

D. Manuel Conde Terraza, Portavoz del Grupo Popular, dice que este Gobierno si va a garantizar la financiación de la Administración Local, evitando que tenga ésta asignadas competencias sin su correspondiente asignación económica, y procurando un buen uso de los fondos públicos que son en última instancia el dinero de todos. Con la nueva regulación se pretende clarificar competencias y una correcta rendición de cuentas, para que quede garantizada la prestación correcta de los servicios públicos básicos, evitando las inversiones megalómanas y que puedan producirse casos como el de Burguillos, que se encuentra inmerso en una grave situación económica.

El Alcalde dice que no solo puede citarse el ejemplo de Burguillos, que también podemos referirnos a un pueblo cercano con 30 años de gobierno del Partido Popular, recuerda el Alcalde que en el caso de los ERE se ha personado como acusación el propio Partido Socialista y pregunta que por qué no se persona en el caso Bárcenas, y afirma seguidamente que porque no hay reañes.

Ahora España tiene más déficit y está en peor situación que cuando era Presidente de Gobierno Rodríguez Zapatero.

En Bollullos de la Mitación, esta misma moción que estamos debatiendo se ha votado por unanimidad.

Según el PP, hay muchos socialistas que limpiar en el régimen local, pero resulta que solo en Sevilla podría haber 123 concejales liberados más de los que hay.

No toda la administración local es deficitaria, porque solo Madrid, Barcelona y Valencia acumulan el 84% de toda la deuda municipal, que representa el 4,5% de la deuda de España, y esta administración no alcanza en España el porcentaje de gasto que tiene asignado el resto de la Comunidad Europea, el PP nos cuenta muchas mentiras, aplica solo ideología, aprovechando la corriente de opinión pública existente contra los políticos. La preocupación por esta ley no está en ella misma, sino en el vaciado de competencias que propone, que quedan reducidas a una



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

mínima expresión para las Corporaciones Locales, todas las demás competencias se privatizarán, y la Diputación tendrá que salir a contratar en el sector privado.

El Partido Popular no tiene votos en el mundo rural y por ello se quiere cargar ese ámbito de competencias. Los alcaldes de los pueblos pequeños no tendrán nada que hacer, porque no tendrán atribuciones.

Los alcaldes del Partido Popular están pidiendo a los del Partido Socialista que “den caña” contra esta ley, porque de hecho se oponen a este texto, ya que no tendrán competencias en materia de mantenimiento de los colegios públicos, por ejemplo, o sobre la policía local, o en igualdad, o en dependencia, el aparato de la Diputación no podrá responder con premura a las demandas que se les formularán.

El movimiento municipalista, hasta este momento iba en el sentido contrario, se pedía más dinero para la administración local, para que ésta gestione el 24% del gasto público total del Estado como en Europa, y no el 12 ó 13 % actual.

D. Manuel Conde Terraza, dice que estamos hablando de un texto legal abierto, y se está pidiendo que se retire cuando aún no está definido, puede haber elementos buenos en el proyecto, dado que las concesiones de servicios públicos son una forma aceptable de prestarlos, y pueden ser muy razonables. También quiere recordar que no solo el PSOE gobierna en municipios españoles, si son más numerosos en Andalucía, pero no en el resto del Estado.

El Alcalde cita por ejemplo como la empresa Assistel presta la ayuda a domicilio en Umbrete, pero el control, la competencia es municipal.

Aljarafesa tiene empresas concesionarias, pero la competencia, su control es municipal, también así las escuelas deportivas, que recientemente se han regulado en Umbrete.

El Alcalde pide que se retire el texto presentado para la nueva regulación de la administración local y que se pacte con las fuerzas políticas.

En el texto previsto, si hay remanente positivo tras la liquidación de la contabilidad municipal, hay que amortizar crédito de manera anticipada, respecto a lo que el Presidente de la Diputación de Sevilla, ha pedido que al menos se deje el 50% para la creación de puestos de trabajo. El Secretario de Estado ha sido receptivo a esa petición.

Insiste el Alcalde en que importantes Alcaldes del Partido Popular, se oponen a esta reforma, todo el ámbito municipal ha de hacer presión contra esta ley.

D. Manuel Conde, dice que si el texto que finalmente resulte aprobado perjudica a los vecinos de los pueblos españoles, éstos se opondrán al mismo.

La Concejala del Grupo Popular, D^a M^a Angeles Conde Terraza, dice que el texto de la moción lo ha recibido a las 14 horas de hoy mismo, por lo que no se le puede pedir que haya podido hacer ningún tipo de trabajo o de estudio sobre el mismo.

El Alcalde dice que hay que decir de manera clara y rotunda no a esta nueva regulación del régimen local, y que se explicará a los vecinos.



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

SECRETARÍA

El Ayuntamiento Pleno, con ~~cinco votos en contra~~ de los miembros del Grupo Municipal Popular, y siete a favor emitidos por los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.

Segundo.- Transmitir a los ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.

Tercero.- Solicitar la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Cuarto.- Abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes/Parlamento/Asamblea de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

12º) **Actividad de control por el Pleno sobre los demás órganos de la Corporación, art. 46.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:**

- a) **Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la núm. 21/2013, de 21 de enero, hasta la núm. 142/2013, de 1 de abril, de convocatoria de la correspondiente Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas. Art. 42 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Alcalde, desde la núm. 21/2013, de 21 de enero, hasta la núm. 142/2013, de 1 de abril, de convocatoria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, previa a esta sesión Plenaria ordinaria, ambas inclusive.

- b) **Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida por la Resolución de Alcaldía núm. 419/2011, de 11 de junio.(Desde la T-3/2013, de 22 de enero, hasta la T-24/2013, de 1 de abril).**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, desde el anterior Pleno ordinario, que son las Resoluciones desde la núm. T-3/2013, de 22 de enero, hasta la T-24/2013, de 1 de abril, ambas inclusive.

- c) **Ruegos y preguntas. Art. 82.4 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.**

El Alcalde abre el turno proponiendo a los presentes si quieren formular alguna pregunta o algún ruego, antes de pasar a responder a las que han sido presentadas por escrito el Partido Popular.

El Concejal del Grupo Popular, D. Antonio Montes Ruiz, pregunta por qué no se ha intentado consensuar el texto de las mociones presentadas, en lugar de traerlas con carácter de urgencia, notificándolas a la oposición cinco horas antes de la sesión Plenaria, y también pregunta sobre el problema de la rotura de farolas en las Villas de la Herencia.

El Alcalde dice que primero va a responder a la cuestión de las farolas y manifiesta que se arreglaron a la semana siguiente de su rotura y que de hecho ha recibido las gracias de los vecinos de esa zona.

Retoma la palabra D. Antonio Montes señalando que sobre el ataque al municipalismo que se le atribuye a la ley que antes hemos tratado, tendría que anteponer el Grupo Socialista una petición de segunda descentralización a la Junta de Andalucía.

El Alcalde dice que parece que D. Antonio Montes no vive en Andalucía, o que al menos no conoce la Ley de Autonomía Local de Andalucía, (LAULA) de 11 de junio de 2010, que propicia la atención y el cumplimiento de las competencias de los ayuntamientos y su financiación, creando la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA) que ha multiplicado por 4 las aportaciones a los municipios. Sin embargo, el único Gobierno de España de todo el Estado es el que puede regular las competencias que pueden tener las corporaciones locales.

El Alcalde abre el turno de respuestas a las preguntas formuladas por escrito por el Grupo Popular en la oposición.

Primera.- Respecto a los asuntos tratados en la sesión conjunta de la Junta de Gobierno Local y Junta de Delegados del día 1 de abril de 2013, la Segunda Teniente de Alcalde Delegada de Asuntos Sociales, D^a Encarnación Morón Rastrero, explica el convenio relativo a los asuntos sociales y lee las aportaciones de cada administración.

Segunda.- Sobre otro asunto tratado en la misma sesión conjunta de 1 de abril, referido al suelo para la residencia de ancianos, responde el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, D. Juan Manuel Salado Lora, explicando que:

Se trata del Sector PP-SR-15, propiedad de la empresa Manuel Ruiz García SA. Sobre el que se hizo una modificación puntual en el que había dos zonas, una para la residencia de ancianos y otra para viviendas. Originalmente tenía prevista 16 viviendas/ha (20 viviendas), y llegó a pedirse licencia de obras para la construcción de la residencia, que no ha llegado a ejecutarse por problemas económicos.

Hemos tratado de llegar a un acuerdo con la propiedad del suelo, MRG y con el Banco titular de la hipoteca, para que cediese el suelo de la residencia al Ayuntamiento, pero no se ha podido alcanzar.

En el Plan General ese suelo queda así:

- Un sector como sistema general equipamiento
- Un sector para viviendas, 33viviendas/ha (42 viviendas, 30% de VPO)

Y el citado sistema general se le imputa al sector de las viviendas.

Tercera.- El Alcalde responde afirmativamente a la pregunta de si se ha pedido informe a la Interventora para poder afrontar las indemnizaciones por despido, de manera que se vayan



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

viendo las posibilidades de ir efectuando pagos antes de la firmeza de las sentencias, que se encuentran recurridas, y siguiendo las instrucciones del Letrado laboralista que lleva la representación municipal en todas las demandas por despido.

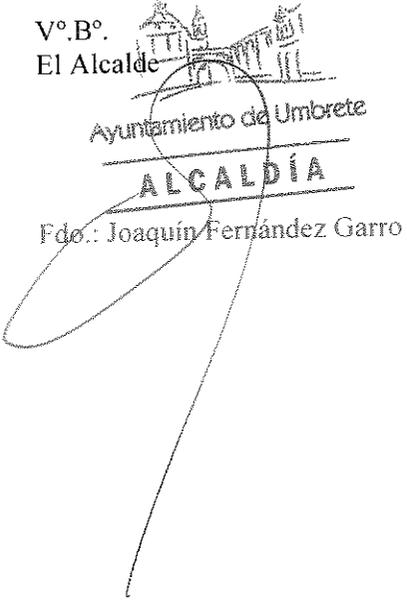
Cuarta.- A la pregunta del Grupo Popular sobre el estado de las cubiertas del CEIP Ruperto Escobar, y las actuaciones que se están llevando a cabo o que se tengan previstas, el Alcalde explicó que han sido examinadas por un técnico y que se está redactando un proyecto para actuar en el centro.

Quinta.- Sobre los robos que han tenido lugar en el mismo citado CEIP, explica el Alcalde que fueron el sábado previo a la Semana Santa, y que se llevaron una televisión, dos proyectores, una grabadora, y una pantalla de un ordenador, y un juego de llaves del centro, que se ha actuado con rapidez, y que la Policía Local ha elaborado el oportuno informe.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión cuando son las veintidós horas, treinta minutos del mismo día, al principio indicado, extendiéndose esta acta que como secretario certifico.

Vº. Bº.

El Alcalde


Ayuntamiento de Umbrete

ALCALDÍA

Fdo.: Joaquín Fernández Garro


Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA

